

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 296

Vistos, las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: CUSTODIA DE TITULOS POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.  
MODIFICA CIRCULARES NIs. 37 Y 75 .

Se transcribe a continuación a las Administradoras el Oficio Ordinario N° 017777 de fecha 25 de octubre de 1984 del Banco Central de Chile, relativo a modificación en aspectos administrativos de custodia de títulos del Fondo de pensiones y del encaje de las Administradoras del Fondo de Pensiones.

Con el objeto de analizar y mejorar los procedimientos que regulan el sistema de custodia de títulos, se efectuarán las siguientes modificaciones :

- " 1.- Modificar el punto N° 1 de la Circular N° 75 del rubro, quedando como sigue :
- " a) La recepción y entrega de títulos y/o documentos se ajustará al horario normal  
" de atención de público de los Bancos comerciales. Actualmente, de 9:00 a 14:00 "  
" horas.
- " Aquellos problemas detectados en el horario señalado, deberán quedar solucionados dentro  
" de dicho horario, por lo las A.F.P. tomarán las providencias del caso.
- " 2.- Incluir en las Normas Operativas de la Circular N° 37 los siguientes puntos :
- " n) Todos los documentos que las Administradoras de Fondos de Pensiones depositen  
" en custodia en el Banco Central de Chile, para el Fondo de Pensiones o el Encaje,  
" deberán llevar al dorso de ellos la leyenda, sin necesidad de indicar fecha -depositado  
" en Custodia en el Banco Central de Chile-, y bajo ésta, la firma de algún apoderado  
" de la respectiva Administradora.

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

- " La firma del apoderado de la Administradora podrá ser estampada mediante facsímil.
- " Dicho timbre bastará con ser estampado una sola vez, en el evento que los instrumentos sean nuevamente en custodia por la misma A.F.P.
- " ñ) Las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán solicitar telefónicamente al  
" Departamento Custodia y Administración de Valores del Banco Central de Chile,  
" horario de atención para el ingreso de sus respectivos instrumentos, a contar de las  
" 15:00 horas y hasta las 17:30 horas del día anterior a efectuarse éstos.
- " o) El departamento Custodia y Administración de Valores, se reserva el derecho de  
" distribuir los horarios conforme a su conveniencia y atendiendo en todo a una orden  
" que permita una atención más expedita a cada Administradora.
- " p) Aquellas A.F.P. que acudan al Banco Central de Chile y que no hayan convenido  
" previamente su horario de atención con el Departamento Custodia y Administración  
" de Valores o que no se atengan al horario asignado, serán atendidas al final, siempre  
" y cuando su volumen de instrumentos les permita ser despachadas antes de las 14:00  
" horas. En caso contrario quedarán para primera hora al día siguiente.
- " Saluda atentamente a Ud.,

JOSE LUIS CORVALAN BUCHER  
Director Administrativo

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 12 de Noviembre de 1984.